



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Ciudad de México a 19 de marzo de 2026

CONSECUTIVO: 30VE2024V0086-1

C. OBED MÉNDEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE TEAYO,
ESTADO DE VERACRUZ

PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO
COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 92940
CASTILLO DE TEAYO, ESTADO DE VERACRUZ
TELÉFONOS: 55 18 12 49 62
78 28 88 58 97

CORREO E.: [REDACTED]

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) del **proyecto** denominado "**Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos**" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz" (**proyecto**), promovido por el **H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz** (**promovente**), con pretendida ubicación en la Localidad La Defensa, Municipio de Castillo de Teayo, del Estado de Veracruz, y

RESULTANDO:

- I.** Que el 23 de octubre de 2024, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el comunicado sin número de fecha 23 del mismo mes y año, por el que el **promovente** ingresó para su análisis y evaluación en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P**, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente, para las diferentes obras y/o actividades que involucran el **proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave **30VE2024V0086**.
- II.** Que el 30 de octubre de 2024, fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado sin número de la misma fecha, mediante el cual, el **promovente** presentó un ejemplar del periódico "**LA OPINIÓN DE POZA RICA**", de fecha 29 de octubre de 2024, en cuya página **A8** se llevó a cabo la publicación del extracto del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"
H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 1 de 42



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

- III. Que el 31 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**, que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), se publicó a través de la Separata Electrónica número **DGIRA/0048/24** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para el periodo del 24 al 30 de octubre de 2024 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que el 06 de noviembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA** y 21 del **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, y conforme al artículo 34 primer párrafo del propio **RLGEEPAMEIA**, lo puso a disposición del público en el Centro de Información de Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**, la totalidad de constancias, opiniones y demás documentación relativa al **proyecto**, se integró al expediente administrativo del mismo.
- VI. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, esta **DGIRA** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**), la **LGEEPA** y el **RLGEEPAMEIA**, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta **DGIRA** es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P**, del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, párrafo sexto, 8, segundo párrafo, 14, 16, 25, 26, apartado A, 27, 73, fracción XXIX-G, y 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2, 14, 18, 26, fracción VIII, y 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 2, 3, 13, 16, fracción X, 53, 54, 55, y 57, fracción I de la **LFPA**; 1, fracción I, 2, 3, fracciones I, IV, XX, XXI, XXV, XXVI y XXVII, 4, 5, fracciones II, V, X, XI y XXII, 15, fracciones I al VI, XI, XII y XVI, 6, párrafo tercero, 15, fracciones I al V, XI y XII, 28, párrafo primero, fracción X, 30, párrafos primero y segundo, 34, párrafos primero y tercero, 35, 35 BIS, 35 BIS 1, 36, 37 TER, 44, 79, y 156 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, II y VII, 5, inciso R), fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción I, 12, 14, 17, 21, 22, 24, 25, 26, 36, 37, 38, párrafo primero, 39, 44, 45, fracción II, 47, 48, 49, 51, 52, 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2, fracción VII, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9, fracciones II,

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 2 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

XXIII, XXV y XXXVII, y 18, fracciones II, inciso e), VIII y IX del **RISEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 14 de marzo de 2025.

2. Que el Procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una **MIA-P**, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por tratarse de la construcción de un puente sobre el cauce de un arroyo, afectando la zona federal del mismo, actualizándose así la hipótesis del artículo 10, fracción II del **RLGEEPAMEIA**.
3. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando IV** de la presente Resolución Administrativa, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental (**PEIA**), de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **RLGEEPAMEIA**, y este último en su párrafo segundo, dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata Electrónica número **DGIRA/0048/24** de la Gaceta Ecológica el 31 de octubre de 2024, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara, que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 14 de noviembre de 2024, y durante el periodo del 01 al 14 de noviembre de 2023, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública; por lo que, al momento de elaborar la presente Resolución Administrativa, esta **DGIRA** no recibió solicitudes de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro de la comunidad, referentes al **proyecto**.
4. Que derivado del Convenio 169 "Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", establecido por la Organización Internacional del Trabajo y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto a que previo "... a la emisión de cualquier autorización, concesión o permiso que incida sobre las tierras o territorios indígenas se incluya el procedimiento de consulta a los pueblos y comunidades que puedan verse afectados por la realización de determinadas obras o actividades"; esta **DGIRA**, identificó que aun y cuando en la zona del **proyecto**, y específicamente en la zona en donde se desarrollarán las actividades requeridas para el mismo, no

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"
H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 3 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

existen comunidades indígenas; en el municipio de Castillo de Teayo, estado de Veracruz, es considerado como municipio con presencia de población indígena; sin embargo, es importante señalar que, derivado del análisis de la información presentada, así como de la información disponible y de dominio público emitida por la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), ahora Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se tiene que en los predios donde se llevarán a cabo las obras y/o actividades del **proyecto**, no existe población considerada como indígena; y en las inmediaciones del **proyecto**, pero dentro del municipio de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz, conforme a lo establecido en el catálogo de poblaciones indígenas 2010, en la zona de influencia del **proyecto**, se identifican 38 localidades en el municipio de Castillo de Teayo, en la que se reporta la presencia de pobladores que se ostentan como indígenas, y cuyo porcentaje de presencia indígena, es alrededor del 24.00 % para Castillo de Teayo, de la población total de dichas localidades se tienen las siguientes; Castillo de Teayo: Pobl. Indígena 625 Hab./Pobl. Total 4,297 hab.; La Defensa: Pobl. Indígena 166 hab./Pobl. Total 983 hab.; Teayo: Pobl. Indígena 16 Hab./Pobl. Total 1,349 hab.; El Xúchitl: Pobl. Indígena 100 hab./Pobl. Total 989 hab.; La Guadalupe: Pobl. Indígena 47 hab./Pobl. Total 1,246 hab. y finalmente Paseo del Arroyo (Nuevo Paso): Pobl. Indígena 20 hab./Pobl. Total 86 hab, de lo anterior, menos del 40 % respectivamente, de la población total es indígena. Dichas comunidades, se encuentran localizadas en un rango de 4 a 12 Km respectivamente, de alguno de los vértices que involucran las áreas de desarrollo del **proyecto**.

Asimismo, conforme a lo establecido en el catálogo de localidades A y B y de acuerdo a la clasificación del INPI del año 2020, el Municipio de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz, considera diversas localidades que cumplen con las características para ser catalogadas como Localidad A o localidad B, mismas que se definen de la siguiente manera: "Municipios Indígenas: Aquellos en donde el 40% o más de su población total es indígena, en esta categoría se hace una distinción entre las localidades con 70% y más de población indígena (tipo A) y aquellas en donde el porcentaje de población indígena se ubica entre el 40 y 69.9% (tipo B)". Con base en lo anterior, se tiene que de las localidades indígenas localizadas en el entorno del **proyecto**, todas cuentan, por lo menos, con 16 habitantes indígenas, mismas que no, son catalogadas como localidad A o B, por no ajustarse a los supuestos señalados.

Sin embargo, bajo esta perspectiva, y de acuerdo con lo antes señalado, si bien, se puede prever que el desarrollo del **proyecto**, no tendrá incidencia sobre tierras o territorios indígenas, al estar localizado el predio de desarrollo del **proyecto** a una distancia de 4 a 12 Km., entre todas las localidades con presencia indígena, y cuyos intereses y derechos indígenas pudieran verse afectados por el desarrollo del **proyecto**, es necesario, que el **promoviente**, realice de manera previa al desarrollo del **proyecto** las gestiones necesarias, ante las autoridades competentes del Estado de Veracruz, en coordinación con el

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 4 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

INPI, para que de ser el caso, se determine si dichas personas, conforman un sujeto colectivo de población indígena y en consecuencia, sea necesario llevar a cabo la Consulta Indígena.

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGIRA** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto.

6. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación a el **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del **proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P**, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** se localizará en calle Ignacio Ríos sin número, Localidad La Defensa, Municipio de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz. De esta manera, el **proyecto** consiste en la demolición del puente existente, el cual es una obra en mal estado y la construcción de un nuevo Puente Vehicular, con una longitud de 9.10 m, ancho total de corona de 6.87 m, ancho de calzada 7.0 m, dos carriles de circulación, para una carga propuesta Hs20, cabe señalar que, el tipo y uso de suelo en la superficie del **proyecto**, corresponde a Agricultura de Riego Anual y Asentamientos Humanos; siendo la superficie de dicha obra de 72.84 m².

En la siguiente tabla, se muestran las coordenadas del **proyecto**.

Coordenadas del proyecto en UTM, Datum WGS84 y Zona 14

Coordenadas del proyecto	
X	Y
633391.71	2286071.76
633382.99	2286061.86
633389.36	2286057.62

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 5 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Coordenadas del proyecto	
X	Y
633396.88	2286066.82

Naturaleza del proyecto: El **proyecto** se ubica geográficamente en el Municipio de Castillo de Teayo, en el estado de Veracruz y tiene su origen en la localidad de la Defensa, en la actualidad el camino cuenta con una estructura que funje como puente. Al respecto, el desarrollo del puente vehicular tiene la finalidad de mejorar la comunicación por tierra de los habitantes de las localidades Miahuapan, Mecapalapa y a la Mesa de Metlatoyuca, en el Estado de Puebla, entre otras localidades circunvecinas, proporcionando mayores niveles de calidad de vida, seguridad y comodidad a los usuarios de vehículos que transportan sus productos para su comercialización.

Superficie del proyecto:

La superficie total del **proyecto** considera 72.84 m², de los cuales, 7 m de ancho de calzado y 9.10 m de longitud, con un ancho de corona de 6.87 m, cabe señalar que, la superficie total se encuentra dentro de la zona federal, así también, el área del trazo del **proyecto** se encuentra sobre un uso de suelo de Agricultura de riego anual y Asentamientos humanos.

Características particulares del proyecto.

En la siguiente tabla se presentan las actividades y obras del **proyecto**.

Características del proyecto	
Descripción	Estructura nueva
Longitud	9.10 metros
Ancho de carril	6.87 metros
Carga propuesta	Hs20
Tipo de terreno	Elevación Moderada
Tipo de suelo	Arcilla expansiva
Erosión	Nula
Tipo de corriente afluente	Intermitente

En la siguiente tabla se presentan las actividades y obras del **proyecto** en sus diferentes etapas de desarrollo.

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 6 de 42



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Obras y actividades para el desarrollo del proyecto por etapa	
Etapa de preparación del sitio	
Limpieza del área del proyecto.	Derribo arbustivo, destronque, rastreado, nivelado, las cuales consisten en: • Derribo, se trata de la eliminación de toda la vegetación donde se construirán los terraplenes de acceso y el desplante del puente, remoción de posibles arbustos y en su mayoría vegetación secundaria. • El destronque, se trata de sacar el tronco y las raíces de 4 árboles juveniles antes derribados. • El rastreado es el raspado de la superficie actual, con la ayuda de una moto conformadora, con la finalidad de que la superficie quede lo más pareja posible y limpia de materiales extraños a los del suelo. El nivelado consiste en darle el nivel correspondiente a todo el terreno, con el auxilio de una moto conformadora y material básico.
Señalizar el área del proyecto.	Letrero de 2.00 x 1.50 m de identificación de la obra, a base madera de 1 a 4" x 1" en marco reforzado, en lona de vinil de 2.00 x 1.50 m.
Transporte de materiales.	El transporte de material geológico y residual, se deberá realizar en camiones de volteo, sin que el material sobrepase las paredes del platón y cubrirlo con una lona que caiga 30cm de lado a lado y por la parte de atrás. Los materiales sobrantes producto de las excavaciones y/o demoliciones retirándolos fuera de la obra.
Excavación por medios mecánicos.	Se realizará suministro y colocación de ademe de madera, bombeo de achique de sitios excavados e inundados con bomba de 8 HP, excavación con maquina en material tipo II de 0.00 a 7.00 m de profundidad, inc. afine de taludes y fondo, construcción de plantilla de concreto simple, construcción de zapata corrida de concreto armado, construcción de losa de cimentación, construcción de muro estructural de concreto armado, construcción de castillos de concreto armado, construcción de losa de rodamiento de concreto reforzada con varillas de 1/2", así como también relleno con material de banco, y concreto zampeado para protección de bordos ante la erosión.
Demoliciones.	Será a mano para el concreto simple y con máquina para el concreto hidráulico.
Trazo y nivelación	Trazo y nivelación de terreno por medios manuales, excavación con maquinaria para apertura de caja, operación de mezclado, tendido y compactación de base, pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 18 cm de espesor $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, suministro y colocación de malla electrosoldada de 6/6-10/10, suministro y colocación de barra de amarre con varilla de corrugada de 1/2" de diámetro, corte de pavimento con regla metálica, suministro y colocación de junta de expansión a base de varilla de 5/8" de diámetro a cada 30 cm de 60 cm de largo, suministro y colocación de cura concreto, suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 cm de ancho y 25 mm de profundidad, desalojo de material producto de excavación, limpieza de la obra.
Etapa de construcción	

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"
H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 7 de 42



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Obras y actividades para el desarrollo del proyecto por etapa	
Construcción de muros mecanizados	Muro de contención: Plantilla de concreto simple de 5 cm de espesor concreto $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$. Muro de 20 cm de espesor, de concreto $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$, armado con doble parrilla de varillas de 1/2" a cada 20 cm de separación en ambos sentidos, acabado común, cimbra por ambos lados. Se realizarán las pruebas de laboratorio las que la supervisión considere pertinentes y/o necesarias. Construcción de muro de 30 cm de espesor, de concreto $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, armado con doble parrilla de varillas de 1/2" a cada 25 cm de separación en ambos sentidos, acabado común, cimbra por ambos lados.
Colocación de Plantilla de concreto simple	Plantilla de concreto simple de 8 cm de espesor concreto $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$. Plantilla de concreto simple de 5 cm de espesor concreto $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$. Banqueta, de concreto simple de 10 cms., de espesor $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$, con cortes con regla metálica, acabado rayado con brocha y volteador. Se realizará el afine en forma manual y colocando cimbra de madera transversal a casa 2.50 m. de separación, realizando la elaboración del concreto hecho en obra con 1 saco de resistencia $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ utilizando grava - arena limpia y vaciando el concreto con carretilla no de forma continua.
Colocación de trabes.	Construcción de trabe nervadura t-1 de 0.30 x 0.40 m, armada con 6 vs de 1", 2 vs de 1/2" y 2 vs de 5/8", estribos de 3/8", 20 cm $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$. Incluye cimbra y descimbra concreto $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, agregado máximo 3/4".
Colocación de losas.	Construcción de losa de rodamiento de 25 cm de espesor armada con vs. de 5/8", 15 cm en sentido transversal y de 1/2", 20 cm en sentido longitudinal, $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ doble parrilla superior e inferior. Incluye cimbra y descimbra concreto $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, agregado máximo 3/4". Construcción de losa de cimentación de 20 cm de espesor armada con vs. de 1/2", 20 cm ambos sentidos y doble parrilla $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$. Incluye cimbra y descimbra concreto $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, agregado máximo 3/4".
Construcción de guarniciones	Excavación a mano en cepas en material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m. incluye: afine de taludes y fondo. Se realizará con zapapico, pala espada, cavadora y/o pala de corte en las áreas previamente trazadas. Guarnición trapezoidal: Se colocará la cimbra a base de cimbraplay y/o tabla de pino troquelada con barrotes dejando el escarpio sobre el arroyo vehicular con la sección indicada en el plano de proyecto, con un concreto hecho en obra con revolvedora de 1 saco de una resistencia de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$, reforzada con 2 vs., del #3 y estribos del #2 a 60 cm. de separación, colocando celotex a cada 10 m para la junta de construcción.
Limpieza del área del proyecto al final de la obra.	Se realizará la limpieza en forma manual dejando el área libre de excedentes de concreto, residuos de pintura, asfalto y algún otro material que se haya utilizado durante el proceso constructivo retirándolos fuera de la obra.

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 8 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Obras y actividades para el desarrollo del proyecto por etapa		
Excavación		
Colocación de pilas de cimentación.	de	Las pilas del puente quedarán dentro del cauce del arroyo, la trayectoria del puente no cambiara la trayectoria del flujo de agua del mismo cauce.
Colocación de zapatas.	de	se construirá zapata corrida de 1.50 x 0.30 de espesor de resistencia $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$ para proseguir con la cimentación a base de zapatas corridas de 1.50m de ancho y 30 cm de espesor armada con vs. de 1/2", 20 cm ambos sentidos y doble parrilla, construcción de muro de 30 cm de espesor de concreto $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$.
Construcción del sistema de drenaje.	de	Dren de tubo: Suministro y colocación de dren de tubo de PVC sanitario de 4" de diámetro. Construcción de bordillos de 15 x 15 cm de sección, anclados con vs de 1/4", 60 cm de separación, de concreto $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$.
Etapa de operación y mantenimiento		
- Consiste en el inicio de tránsito de vehículos a través del puente, ya terminada la obra se realizará una licitación de trabajo para que realice el mantenimiento del puente. - El mantenimiento, de manera mínima deberá contar con un programa de conservación anual de limpieza, bacheo y vigilancia y los servicios a prestar en el caso de accidentes o siniestros.		

El **promovente** manifiesta que, una vez finalizados los trabajos de construcción del puente vehicular, todas las obras provisionales serán desmanteladas y el material e insumos almacenados en las bodegas retirado del sitio y en el caso de los residuos considerados como peligrosos serán entregados a una empresa especializada en el tratamiento y manejo de este tipo de residuos, todo esto a responsabilidad de la empresa contratada. Así también, el **promovente** menciona que, el uso de suelo actual por donde pasa el trazo del **proyecto** es: Agrícola y Asentamientos humanos de tipo inmobiliario, conforme a la información antes descrita el **proyecto** considera una afectación de 72.84 m², por lo cual este **proyecto** **no** requerirá remoción de vegetación forestal.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual indica la obligación de el **promovente** para incluir en las manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular, la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por ésta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta **DGIRA**

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"
H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 9 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

determinar la viabilidad jurídica en materia de Impacto Ambiental y la congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

En este orden de ideas, el **proyecto**, al ubicarse en el municipio de Castillo de Teayo, estado de Veracruz, se encuentra regulado por los siguientes programas: **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012; el cual promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en este sentido dada su escala y alcance; su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del gobierno federal, puedan orientar sus programas, **proyectos** y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el **POEGT**, sin detrimento en el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, es importante señalar que el **POEGT**, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia para los **proyectos** del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, más no como un instrumento de regulación en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, por lo que la ejecución del **POEGT** es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de la política ambiental, como son las Áreas Naturales Protegidas y las Normas Oficiales Mexicanas.

De acuerdo con la naturaleza del **proyecto** y conforme a lo que establece el **POEGT** se identificó que las obras y/o actividades que propone el **proyecto** se ubican en la Unidad Ambiental Biofísica (**UAB**) **118**; denominada "**Lomeríos de la Costa Golfo Norte**" (**Región Ecológica 18.18**). En la siguiente tabla se presentan las características de la UAB 118 donde se inserta el desarrollo del **proyecto**.

Clave región	UAB	Nombre	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros Sectores de Interés	Nivel de atención Prioritaria	Estrategias
18.18	118	Lomeríos de la Costa Golfo Norte	Forestal-industria	Agricultura y Ganadería	Desarrollo Social	Minería-Turismo	Muy alta	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 21, 22, 23, 28, 29, 31, 32, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 10 de 42



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

El **promovente** señala que las estrategias ecológicas de la Unidad Ambiental Biofísica (**UAB 118**) analizadas, no establecen prohibiciones o limitaciones para el desarrollo de las obras y actividades propuestas para el desarrollo del **proyecto**; por lo que, su realización no contraviene el contenido de este ordenamiento ecológico.

Dicho lo anterior, es importante señalar que, mediante el análisis que realiza esta **DGIRA** para el **proyecto**, se determina que, el desarrollo del mismo no se contrapone con ningún Lineamiento Aplicable mencionado en el programa antes señalado, ya que en ninguno de los criterios establecidos se prohíbe o se limita su desarrollo, por lo que el mismo, es compatible con la política y estrategias aplicables.

Así también, el desarrollo del **proyecto** está regulado por el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Río Tuxpan (POERCRT)** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2012 y actualizado el 03 de marzo de 2023. Este Programa de Ordenamiento, tiene por objetivo general obtener un patrón de ocupación del territorio que maximice el consenso entre los sectores, minimice los conflictos ambientales y favorezca el desarrollo sostenible en los Estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz.

El trazo del **proyecto** se encuentra zonificado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 9 según el **POERCRT**, las cuales, se describen en la siguiente tabla.

UGA	política	Uso predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Estrategias Ecológicas
9	Aprovechamiento	Asentamientos Humanos	Equipamiento Infraestructura Turismo	Industria	Minería Forestal Agrícola, Pecuario	Ah 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50. Eq 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15. If 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44. In 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32. Ac 3, 5, 6, 7. Mae 5, 28, 32, 33, 36, 37, 40, 43, 44, 45.

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 11 de 42



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

UGA	política	Uso predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos incompatibles	Estrategias Ecológicas
						C 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47. Mic 1, 2. Pu 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14.

En la siguiente tabla se presenta la vinculación del **proyecto** con la Unidad de Gestión Ambiental del **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Río Tuxpan**, en las cuales incide el trazo.

Vinculación del proyecto con los Criterios de Regulación Ecológica de la (UGA 9).

Clave	No.	Criterio	Vinculación
Equipamiento			
Eq	1	Se prohíbe el depósito de desechos sólidos y descargas de drenaje sanitario y/o industrial sin tratamiento al mar o cuerpos de agua.	Se trata de la construcción de un puente vehicular y los desechos serán dispuestos en lugares donde la autoridad competente lo disponga.
Eq	2	Los depósitos de combustible deberán someterse a supervisión y control, incluyendo la transportación marítima y terrestre de estas sustancias, de acuerdo a las normas vigentes.	No se almacenarán combustibles en el sitio del proyecto.
Eq	3	Todo sitio para la ubicación de rellenos sanitarios deberá contar con un estudio específico que establezca criterios ecológicos para la selección del sitio, la construcción, la operación y la etapa de abandono del mismo, así como las medidas de mitigación del impacto al manto freático y la alteración de la vegetación presente.	Los desechos y la ubicación de rellenos sanitarios serán dispuestos en lugares donde la autoridad competente lo disponga.
Eq	4	Estarán prohibidos los tiraderos a cielo abierto y los rellenos sanitarios sin control; se propondrán programas de recolección de basura, separación de desechos inorgánicos y orgánicos, compostaje y depositación en basureros adecuados.	El proyecto consiste en la construcción de un puente vial, por lo tanto, todos los desechos serán almacenados temporalmente en contenedores y serán dispuestos al final de la jornada laboral donde la autoridad municipal lo defina.
Infraestructura			

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 12 de 42



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Clave	No.	Criterio	Vinculación
If	1	Con base en los estudios específicos de geología, impacto ambiental y análisis de riesgo, se promoverá la creación de un sistema de acopio y confinamiento adecuado de los desechos industriales, tóxicos y biológicos-infecciosos generados en la región.	El proyecto consiste en la construcción de un puente vehicular, por lo tanto, todos los desechos serán almacenados temporalmente en contenedores y serán dispuestos al final de la jornada laboral donde la autoridad municipal lo defina.
If	3	Las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos, deberá realizarse evitando la remoción de vegetación y el movimiento de grandes volúmenes de tierra.	El proyecto consiste en la construcción de un puente vehicular, los volúmenes de tierra y vegetación son mínimos debido a las dimensiones del predio.
If	9	No se permitirá la desecación de cuerpos de agua en general, y la obstrucción de escurrimientos pluviales, para la construcción de puentes, bordos, carreteras, terracerías, veredas, puertas, muelles, canales y otras obras que puedan interrumpir el flujo y reflujo de agua; deberán diseñarse alcantarillas (pasos de agua) en número y diámetro que garanticen el cumplimiento de este criterio.	No realizará la desecación de cuerpos de agua en general, y la obstrucción de escurrimientos pluviales, para evitar lo anterior se modificará temporalmente el cauce de agua durante los trabajos de excavaciones para colocación de zapatas y columnas.
If	36	Los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, se observarán en la NOM-041-SEMARNAT-1999.	Todos los vehículos que participen en la obra deberán contar con verificación vehicular actual y con reportes de mantenimiento actualizados, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la NOM-041-SEMARNAT 2015.
If	47	Los límites máximos permisibles hora de emisión de ruido provienen del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición acatará lo establecido en la NOM-080-SEMARNAT-1994.	Se respetarán los límites de ruido debajo de los 85 db.
If	48	La NOM-081-SEMARNAT-1994 estipula los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y método de medición la cual deberá acatarse.	Solo existirán fuentes móviles de manera temporal.
Medio Ambiente			
Mae	5	Se deberán realizar biorremediación de suelos en todas las zonas donde se detectó deterioro del recurso de suelo, así como en las áreas donde se definió que existen alto riesgo de erosión.	Se aplicarán procedimientos de restauración de suelos en donde haya habido afectaciones.
Mae	28	Se deberán conservar los márgenes y orillas de cuerpo de agua y flujos de agua como propiedad pública.	Se respetarán las márgenes de los arroyos.

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 13 de 42



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Clave	No.	Criterio	Vinculación
Mae	33	Deberá establecerse un programa de saneamiento a corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua y zonas inundables contaminadas.	Se establecerá un programa de saneamiento a corto plazo
Mae	36	Hoy se deberá restaurar la vegetación a la orilla de los ríos y arroyos utilizando especies nativas.	Serán restauradas la vegetación a la orilla de los ríos y arroyos con especies nativas.
Mae	37	Se deben proteger los hábitats naturales y las especies silvestres, incluyendo los nidos e individuos acuáticos y marinos, tanto las áreas de conservación como las de protección deben contar con un plan de manejo que contemple y fomente el conocimiento de la naturaleza mediante campañas de divulgación, cursos y conferencias en las localidades del lugar y la promoción de turismo ecológico basado en visitas, centros y senderos interpretativos, campamentos de observación.	Se protegerán los hábitats naturales y las especies silvestres.
Mae	40	La unidad deberá contar con un programa específico de restauración que garantice la recuperación del borde de los ríos (reforestando con especies nativas) y calidad de agua.	Se contará con un plan de manejo ambiental.
Construcción			
C	4	Para todo tipo de construcción tales como caminos, vías de ferrocarril, ductos, líneas de alta tensión, embalses, edificaciones, etc., previo a la preparación y construcción del terreno, se deberá llevar a cabo un rescate de ejemplares de flora y fauna susceptibles de ser ubicados en áreas aledañas.	Se cuenta con un programa de rescate de especies de flora y fauna.
C	6	No se permite la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa, zona federal, marítimo terrestre, ríos, lagunas, zonas inundables y áreas marinas.	La obra es nueva y solo se van a utilizar materiales nuevos para su construcción
C	7	Los productos primarios de las construcciones (envases, empaques, cemento, cal, pintura, aceites, aguas residuales, desechos tóxicos, fertilizantes, insecticidas, aguas de lavado, bloques, loseta, ventanearía, etc.) deberá disponerse en confinamientos autorizados.	Todos los desechos serán almacenados temporalmente en contenedores y serán dispuestos al final de la jornada laboral donde la autoridad municipal lo defina
C	8	Deberán tomarse medidas preventivas para la eliminación de grasas, aceites, emisiones atmosféricas, hidrocarburos y ruidos provenientes de maquinarias en uso en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.	Se integrará un programa y procedimientos de seguridad acorde a cada una de las actividades del proyecto

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 14 de 42



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Clave	No.	Criterio	Vinculación
C	10	Estará prohibido todo tipo de construcción en las orillas de los cuerpos de agua (ríos, ciénega y manglar); la distancia de la obra se evaluará para cada proyecto en particular.	Aunque la obra se desarrolle en zona federal, por ser la construcción de un puente vial, encima de un cuerpo de agua las obras se realizarán solo en el área proyectada
C	14	Los campamentos de construcción deberán contar con letrinas secas.	Existirá una letrina por cada 15 personas
C	16	Queda prohibida la quema de desechos sólidos y vegetación, la aplicación de herbicidas y defoliantes y el uso de maquinaria pesada para el desmonte y mantenimiento de derecho de vía.	No se permitirá la quema de desechos sólidos y vegetación, la aplicación de herbicidas y defoliantes y el uso de maquinaria pesada para el desmonte.
C	21	En aquellas zonas donde el efecto de la compactación del suelo para la construcción de carreteras impida el flujo natural del agua provocando inundaciones deberán construirse puentes carreteros.	El proyecto consiste en la construcción de un puente vial, y los procedimientos constructivos cumplirán con la normatividad aplicable al proyecto.

El **promovente** señala que, el trazo del **proyecto** se encuentra dentro de la UGA 9, colindante a una zona, con vocación agrícola y habitacional, lo que ha provocado que la zona presente una fuerte afectación de las condiciones ambientales, ya que las zonas de cultivo, pastoreo y localidades urbanas, dominan el paisaje de la región, lo que ha ocasionado una fragmentación de los ecosistemas y unidades de paisaje, cabe señalar que, dentro del área del **proyecto** no se identifican zonas con vocación forestal, así mismo la fauna se ha desplazado a sitios con un mayor grado de conservación, solo se identifican pequeñas especies adaptadas a condiciones alteradas, por asentamientos humanos.

Al respecto, El **promovente** presenta la vinculación de las actividades y obras del **proyecto**, con el **POERCRT**, en el cual, esta **DGIRA** a través del análisis que realiza, no identifico que, las obras y actividades del **proyecto**, contravengan algún lineamiento señalado en dicho instrumento, sin embargo, el **promovente** implementara estrategias de prevención, mitigación y/o compensación, para minimizar los posibles impactos ambientales en el área del **proyecto** y área de influencia (**AI**). Cabe señalar que la totalidad del trazo (100%) del **proyecto**, se encuentra en un uso de suelo, de tipo Agricultura y Asentamientos Humanos, así también, el tipo de vegetación es considerada como, **no** forestal.

Por los argumentos antes expuestos, y considerando que el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio** y **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Río Tuxpan**, así como los planes y/o programas de desarrollo urbano, son instrumentos de la política ambiental que aseguran un desarrollo sustentable en la entidad mediante la implementación de lineamientos ambientales, controles y restricciones en la realización de las actividades; de observancia

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 15 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

general y obligatorio para todos los particulares, así como para las dependencias y entidades de la Administración Pública, esta **DGIRA** concluye que las observaciones indicadas en la presente Resolución Administrativa son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento, en el cual se establece las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación del uso del suelo, así como lo establecido en el artículo 8, fracción II, de la **LGEEPA** en el que se señala su atribución en la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los estados.

Lo anterior, debido a que la presente Resolución Administrativa no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Esto en virtud, de que la presente Resolución Administrativa sólo se refiere a aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** y por ningún motivo, la presente Resolución Administrativa constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la **LGEEPA** y 49 del **RLGEEPAMEIA**.

8. Que de acuerdo con lo señalado en la **MIA-P**, el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter, estatal o federal; Área Destinada Voluntariamente a la Conservación. Asimismo, no tendrá incidencia sobre alguna de las áreas prioritarias para la conservación conforme a la definición de la **CONABIO** [Región Marina Prioritaria (**RMP**), Región Terrestre Prioritaria (**RTP**), Región Hidrológica Prioritaria (**RHP**), sitios **RAMSAR** o Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**)].
9. Conforme a lo manifestado por el **promovente** y del análisis realizado por esta **DGIRA**, para el desarrollo del **proyecto** le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas que le aplican al proyecto.

Norma Oficial Mexicana	Concordancia y cumplimiento
Residuos peligrosos	

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 16 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Norma Oficial Mexicana	Concordancia y cumplimiento
NOM-052-SEMARNAT-2005; Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Se prevé la posible generación de aceites gastados durante el proceso de operación y mantenimiento por vehículos y maquinaria pesada, así como otros materiales peligrosos derivados de esta actividad.
Contaminación por ruido	
NOM-081-SEMARNAT-1994 ;Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Se tiene previsto para la etapa de operación y mantenimiento, se vigilará que no se pasen los límites establecidos en esta norma.
NOM-011-STPS-2001; Relativa las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.	Se tiene previsto para la etapa de operación y mantenimiento, se vigilará que no se pasen los límites establecidos en esta norma.
Contaminación atmosférica	
NOM-045-SEMARNAT-2006; Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan Diesel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas de equipo de medición.	Esta norma aplicará para el vehículo y los generadores con que cuente la empresa en su etapa de operación y mantenimiento. La empresa deberá contar con la correspondiente verificación vehicular del vehículo automotor con que cuente y con monitoreo de las fuentes fijas y móviles.
NOM-041- SEMARNAT-2006; Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Esta norma aplicará para los vehículos de la empresa contratista en su etapa de operación y mantenimiento. La empresa deberá contar con la correspondiente verificación vehicular del vehículo automotor con que cuente.
NOM-002-STPS- 2010. Prevención y protección contra incendios	Esta norma se aplica para realizar una capacitación al personal en caso de que ocurra un incendio.
NOM-017-STPS-2008; Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo.	Esta norma aplica para los trabajadores involucrados directamente con cuestiones de riesgo, en la etapa de operación y mantenimiento.
NOM-024-STPS-2001; Se refiere a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen vibraciones.	Esta norma aplica para los trabajadores involucrados directamente con cuestiones de riesgo, en la etapa de operación y mantenimiento.

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 17 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Al respecto, esta **DGIRA** determina que las normas antes señaladas son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto** por lo que el **promovente** indicó que dará cumplimiento a la normatividad señalada, además de aplicar y cumplir con los programas de verificación y mantenimiento continuo a la maquinaria y vehículos utilizados, así como de residuos con el objeto de cumplir con los límites establecidos en las emisiones de gases y ruido al ambiente.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

10. Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación de el **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el **AI** del **proyecto**; es decir, primeramente se debió delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado **SA**.

Criterios utilizados para la delimitación del **SA**; la delimitación se realizó a través de un procedimiento de regionalización en escala decreciente sobreponiendo cartografía digital, considerando los siguientes elementos; Programa de Ordenamiento de la Cuenca del Río Tzpan UGA 6, Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Castillo de Teayo, elementos antrópicos y uso de suelo y tipo de vegetación de la superficie del trazo, quedando un **SA** en un radio de 2000 m y para el **AI** se ajustó a un radio de 500 m al rededor del predio, esta área de Influencia se trata de un polígono que limita la superficie donde el **proyecto** tendría un mayor impacto, considerando para su delimitación elementos antrópicos (por ejemplo, caminos) y naturales (formas del relieve, cauces de agua, etc.), la superficie del proyecto corresponde a 72.84 m². De manera general el **SA** está asentado sobre un uso de suelo de tipo pecuario y Asentamientos Humanos.

El **promovente** señala que, la el Área del **proyecto (AP)** abarca **72.84 m²**, mientras que la superficie del **SA** es de un radio de **2000 m** y el **AI** corresponde a un radio de **500 m**.

Para el análisis de la información del **proyecto**, se contemplaron los siguientes factores:

Aspectos abióticos

Clima: en la superficie del trazo del proyecto se presenta el Clima tipo Aw1 Cálido Subhúmedo, caracterizado por presentar temperatura

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 18 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

La **temperatura** media anual es mayor a 22°C y en el mes más frío se presenta mayor de 18°C. Las temperaturas máximas y mínimas registradas a la fecha son de 47°C y 0.5°C.

Precipitación, el periodo de lluvia se presenta en los meses de junio, julio, septiembre y octubre, con un promedio de precipitación de 1,103 mm anuales.

Geología: en el SA delimitado para el **proyecto**, se presentan tres diferentes tipos de unidades como se muestran a continuación:

- To (Oligoceno) (lu-ar): constituido por lutitas calcáreas margas arenosas, areniscas y conglomerados, estratificación delgada y alternan con areniscas de grano fino medio y cementante calcáreo.
- Ts (B) Basalto: constituida por basalto de olivino, superficie fresca, se compone de estructuras masivas prismáticas, vesiculares a amigdaloides (con relleno de calcita), su textura es afanítica y presenta furocristales de olivino, plagioclasas cálcicas y máficos.
- Aluviales Q (al): Originados por lluvia, son suelos poco consolidados, de arena gruesa ligeramente gravosos, compuestos por vidrio volcánico, feldespatos, micas; y hacia la planicie costera, los suelos se componen de limo arenosos compuestos por clastos clasificados de cuarzo, feldespatos, micas, fragmentos de roca y gran contenido de timos.

Suelo: en el SA delimitado para el **proyecto**, predominan los diferentes tipos de suelo como se muestran a continuación: predominan los suelos Regosol (24%), Phaeozem (6%) y Vertisol (4%), presentan características de montañas bajas de Lutita y Arenisca, colinas de cenizas volcánicas, planicies aluviales, colinas de arenisca, planicie litoral.

Geomorfología: El SA y AI del **proyecto** pertenecen a la provincia fisiográfica Llanura Costera del Golfo Norte, subprovincia de Llanuras y Lomeríos en valle ramificado y alto con llanos.

Hidrología Superficial: El municipio de Castillo de Teayo, pertenece a la Región Hidrológica 27 Tuxpan-Nautla, se localiza en la parte central del Golfo de México y está integrada por las cuencas de los ríos Nautla, Tecolutla, Cazones y Tuxpan, a su vez se divide en dos subcuencas la Región Pantepec con 27.45

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 19 de 42



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

% del territorio y San Marcos en una superficie de 72.55 %; el río Pantepec bordea por el poniente a la ciudad de Castillo de Teayo, con un escurrimiento medio anual superior a los 40 ml³/seg.

Región Hidrológica	Cuenca	Subcuenca	Porcentaje (%)
27 Tuxpan-Nautla (RH27)	Nautla, Tecolutla, Cazones y Tuxpan	Región Pantepec	27.45
		San Marcos	72.55
Total			100.00

Dentro de la cuenca Río Pantepec cubre una superficie de 2,775.9 kilómetros cuadrados, entre sus afluentes más importantes están los ríos Arroyo Grande y Arroyo Monte Alto.

Al respecto, las avenidas máximas y extraordinarias en un periodo de 50 años, oscilan entre 1722 y 2300 millones de metros cúbicos al año.

Hidrología Subterránea: El acuífero Álamo - Tuxpan, definido con la clave 3001, se localiza en la zona norte del estado de Veracruz, abarca una superficie de 6,340 km², perteneciente a la cuenca Gofo Centro, el cual, no cuenta con decreto de veda para la extracción de agua subterránea y clasificado como zona de disponibilidad 3, en la siguiente tabla se presentan las características del acuífero:

Clave Sigmas	Clave Geoh.	Acuífero	Región Hidro-Lógica	Cuenca
3001	VER01	Álamo -Tuxpan	27	Río Pantepec
Extracción hm ³ /año	Recarga hm ³ /año	Relación extracción / recarga	Condición geohidrológica	Intrusión marina
1.2	55.7	0.02	Subexplotado	0.0
Causa de salinización	Disponibilidad publicada en el DOF	Volumen concesionado y/o registrado REPDA 31-Dic-2016	Disponibilidad de aguas subterráneas al 31-Dic-2016	Déficit de aguas subterráneas al 31-Dic-2016
0.0	Publicado el 3 de enero del 2008	6.700229	11.999771	0.000000

El **promovente** señala que las actividades de construcción, operación y mantenimiento del puente vehicular, **NO afectaran** la calidad del agua, en los cuerpos de agua y corrientes superficiales o subterráneas que incidan en la superficie del **proyecto**. Así también el **promovente** manifiesta que para el desarrollo del **proyecto** se hará uso de agua provista por empresas debidamente registradas y autorizadas, con la finalidad de no impactar la hidrología subterránea.

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 20 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Aspectos bióticos:

Flora: Con la finalidad de identificar la vegetación presente, en el SA, AI y Área del **proyecto**, se llevaron a cabo recorridos de campo al azar; determinando que el tipo de uso de suelo y vegetación donde se encuentra inmerso el **proyecto**, es agricultura de temporal y pastizal cultivado, principalmente en la zona del proyecto se presenta vegetación natural sucesional, debido a que, el trazo se ubica en una zona rural, con actividades ganaderas y solo se pueden apreciar especies rastreras y pastos como: zacate estrella (*Cynodon plectostachyus*), así también, se pueden encontrar algunas especies arbóreas esporádicas como: encinos, guácimas y chacas, en la siguiente tabla se presenta un listado de las especies por estrato identificadas en la superficie del **proyecto** y en zonas colindantes.

Especies arbóreas					
Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Diámetro (cm)	Altura (m)	NOM-059-SEMARNAT-2010
Ciruela	<i>Prunus doméstica</i>	1	10	2	Sin estatus
Pichoco	<i>Erythrina coralloides</i>	2	8	3	A
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	2	20	3	Sin estatus
Mango	<i>Mangifera sativa</i>	1	25	5	Sin estatus
Aguacate	<i>Persea americana</i>	1	30	4	Sin estatus
Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	1	7	2	Sin estatus
Jobo	<i>Spondias mombin</i>	1			Sin estatus
Especies arbustivas					
Cornezuelos	<i>Acacia cornígera</i>	3	1	0.03	Sin estatus
Liliaque	<i>Leucaena leucocephala</i>	2	4.0	2.5	Sin estatus
Cordoncillo	<i>Piper amalago</i>	5	2	1.5	Sin estatus
Manzanita silvestre	<i>Malus communis</i>	4	0.9	0.1	Sin estatus
Higuerilla	<i>Ricinus comune</i>	3	1.0	2.0	Sin estatus
Huizache	<i>Acacia Farnecina</i>	1	6	1.2	Sin estatus
Especies herbáceas					
Picapica	<i>Mucuna pruriens</i>	ND	Menor a 0.1	1.0	Sin estatus
Mozote	<i>Bidens pilosa</i>	ND	Menor a 0.1	1.0	Sin estatus
Malva	<i>Malva sylvestris</i>	25	Menor a 0.3	1.0	Sin estatus
Raspa sombrero	<i>Ratibida columnifera</i>	2	1.5	1.0	Sin estatus
Lengua de vaca	<i>Syngonium podophyllum</i>		2	Nd	Sin estatus
Sonajita	<i>Crotalia incana</i>	2	0.5	0.5	Sin estatus
Especies de pastos					
Pasto estrella	<i>Cydonion dactylon</i>	Nd	0.4	Nd	Sin estatus
pasto Guinea	<i>Panicum máximum</i>	6	0.6	Nd	Sin estatus

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 21 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

El **promoviente** señala que, en la superficie del **proyecto**, solo se identificaron pastos y especies herbáceas (manzanita silvestre, hierba del negro, gramíneas y carrizales). debido a que el trazo del **proyecto** corresponde a un uso de suelo y vegetación de Agricultura de Riego Anual y Asentamientos Humanos. Así también el **promoviente** señala que, durante los recorridos en el **AI** del **proyecto**, se observó un alto grado de perturbación, principalmente por la deforestación provocada por los asentamientos humanos, esto ha generado un impacto negativo sobre los recursos naturales del **AI**. Por lo tanto, señala que el desarrollo del **proyecto** no llevará a cabo acciones de remoción de vegetación forestal, ya que el puente actual cumple con el ancho requerido para la implementación del **proyecto** en todo el largo del trazo, las acciones de limpia se centrarán en retirar pastos o herbáceas anuales que han invadido los laterales del puente, sobre el Río sin nombre, sin que esto llegue a afectar la comunidad vegetal presente en la superficie del trazo. Sin embargo, en la revisión que realiza esta **DGIRA**, identifica en el SA la especie *Erythrina coralloides* (pichoco) con categoría de amenazada (A), según la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Fauna: El **promoviente** señala que debido a la pérdida de cobertura vegetal, se cuenta con mínima presencia de fauna silvestre en el trazo del **proyecto**, debido a que la fauna se desplaza a zonas mejor conservadas, que cuenten con zonas de anidación, refugio y alimentación. Sin embargo, en otras áreas fuera del **proyecto** se distribuyen las siguientes especies:

Especies de fauna presentes fuera de la superficie del proyecto

Nombre Común	Nombre Científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Reptiles		
Iguana Negra	<i>Ctenosaura acanthura</i>	Pr
Culebra arroyera	<i>Drymarchon corais</i>	Sin estatus
Nauyaca	<i>Bothrops asper</i>	A
Lagartija escamosa	<i>Sceleropus variabilis</i>	Sin estatus
Serpiente voladora	<i>Spis pullatus</i>	Sin estatus
Mazacuate	<i>Boa constrictor</i>	A
Aves		
Garza Blanca	<i>Ardea alba</i>	Sin estatus
Garza ganadera	<i>Bubulcus ibis</i>	Sin estatus
Pijiji	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Sin estatus
Quebrantahuesos	<i>Caracara plancus</i>	E
Gallareta	<i>Fulica americana</i>	Sin estatus
calandria	<i>Icterus gularis</i>	Sin estatus
Paloma Morada	<i>Columba flavirostris</i>	Sin estatus
Tortola	<i>Columbina inca</i>	Sin estatus
Luis	<i>Myiozetetes similis</i>	Sin estatus

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"
H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 22 de 42



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Nombre Común	Nombre Científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Primavera	<i>Turdus grayi</i>	Sin estatus
Paloma huilota	<i>Zenaida macroura</i>	Sin estatus
Garceta	<i>Egretta thula</i>	Sin estatus
Ibis blanco	<i>Eudocimus albus</i>	Sin estatus
Chachalaca	<i>Ortalis vetula</i>	Sin estatus
Chorlito gris	<i>Pluvialis squatarola</i>	Sin estatus
Tildio	<i>Charadrius vociferus</i>	Sin estatus
Pijuy	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	E
Carpintero	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Pr
Golondrina	<i>Riparia riparia</i>	Sin estatus
Zanate mexicano	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Sin estatus
Gorrión común	<i>Passer domesticus</i>	Sin estatus
Papán	<i>Cyanocorax morio</i>	Sin estatus
Mamíferos		
Tlacuache	<i>Didelphis marsupialis</i>	Sin estatus
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	Sin estatus
Conejo	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Sin estatus
Ratón común	<i>Mus musculus</i>	Sin estatus
Murciélago	<i>Artibeus lituratus</i>	Sin estatus
Murciélago	<i>Sturnira lilium</i>	Sin estatus
Ardilla vientre rojo	<i>Sciurus aureogaster</i>	Sin estatus
Rata	<i>Oligoryzomys fulvescens</i>	Sin estatus

Nomenclatura: En Peligro de Extinción (P); Amenazada (A); Sujetas a Protección Especial (Pr); Probablemente Extinta en el Medio Silvestre (E).

El **promovente** señala que, en el área del **proyecto** se identificaron pocas especies, sin embargo, a través de los transectos y por medio de entrevistas, se identificaron las siguientes especies, así como su estatus, según la **NOM-059-SEMARNAT-2010**:

Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Aves		
Tordo	<i>Cassidix mexicanus</i>	Sin estatus
Pichón	<i>Columba livia</i>	Sin estatus
Zopilote	<i>Coragyps atratus</i>	Sin estatus
Primavera	<i>Coragyps atratus</i>	Sin estatus
Mamíferos		
Tlacuache	<i>Didelphis spp</i>	Sin estatus
Ratón	<i>Mus musculus</i>	Sin estatus
Rata	<i>Rattus spp</i>	Sin estatus
Reptiles		
Iguana negra	<i>Ctenosaura acanthura</i>	Pr

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 23 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Al respecto, el **promovente** señala que, la distribución de la fauna se ha visto afectada por la actividad humana por lo que las especies con hábitos más puntuales buscan las áreas mejor conservadas y evitan aquellas que presenten degradación, este factor incide en la disminución o desplazamientos de las especies por la eliminación de la cubierta vegetal, la disminución del hábitat, la escasez de alimento y agua, así como la presión que ejercen los diferentes asentamientos humanos.

Por lo anterior, respecto a los componentes faunísticos que se distribuyen en las áreas de estudio, se obtuvo una baja cantidad de individuos avistados en el área del **proyecto**, debido a que es una superficie con presencia antropogénica, que llevan a cabo actividades como agricultura y ganadería, sin embargo, se evidencia que los tres grupos faunísticos registrados en el AP se encuentran representados en el SA, así mismo los valores más altos de ejemplares están representados por los grupos faunísticos del SA es decir, el AP cuenta con la menor cantidad de ejemplares, también se observó que algunas de las especies reconocidas son generalistas, es decir, que se adaptan fácilmente a la modificación del ambiente, e incluso pueden verse favorecidas sus poblaciones por las alteraciones antropogénicas en el ecosistema, además de que presentan una amplia distribución a lo largo del país.

En conclusión esta **DGIRA** manifiesta que, se encontró la misma diversidad en el SA y AI tanto para flora como para fauna, además de que las especies más importantes del AP se encuentran debidamente representadas en el SA y alrededores; por lo que el SA tiene una adecuada capacidad para albergar fauna silvestre. Además, debido a que es un área extensa, el SA tiene suficiente resiliencia para recibir los impactos generados por el **proyecto**. Así también se identificó en el área del proyecto, a la especie *Ctenosaura acanthura* (iguana negra) en categoría de sujeta a protección ambiental (Pr).

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

11. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, disponen la obligación de el **promovente** de incluir en la **MIA-P**, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la estabilidad de los ecosistemas; así como, las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados.

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 24 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

De esta manera, esta **DGIRA**, derivado del análisis del diagnóstico del **SA** en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que estas han sido alteradas debido a actividades antropogénicas en el área; en este sentido, los impactos ambientales significativos que el **proyecto** ocasionará, así como sus medidas de mitigación o prevención las cuales esta **DGIRA** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los Impactos Ambientales que fueron identificados y evaluados a través de la matriz de Leopold y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, por lo tanto, el **promoviente** señala que, para las obras y actividades que se van a realizar en el **proyecto**, se consideraron las características del escenario ambiental e indicadores de impacto a considerar y las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se realizará, en orden de importancia en cada acción.

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación, de los impactos identificados.

Comp.	Impacto	Medidas de mitigación y/o compensación
Aire	Calidad del aire	- El transporte de material geológico y residual, se deberá de realizar en camiones de volteo, sin que el material sobrepase las paredes del platón y cubrirlo con una lona que caiga 30cm de lado a lado y por la parte de atrás, para evitar el levantamiento de polvo durante su transporte o la perdida por caída de material. - Los camiones que trasporten tierras y material asfáltico deberán estar tapados con lonas, el material deberá estar humedecido y no rebasar la capacidad de los mismos. - El área de trabajo deberá regarse y así evitar la contaminación por polvos. - De llevarse a cabo el programa de reforestación este ayudara a minimizar la contaminación por emisiones atmosféricas y sonoras, durante la etapa de operación. - Autocontrol de emisiones por los operadores de la maquinaria y vehículos empleados durante las etapas de preparación del sitio, construcción y mantenimiento. - Acatamiento de la NOM-045-SEMARNAT-2006, para unidades que utilizan diésel como combustible. - Los vehículos empleados en la obra deberán cumplir con las normas NOM-080-SEMARNAT-2003 y NOM-081-SEMARNAT-1994.
	Olores	Evitar la quema de la vegetación que será despalmada.
	Visibilidad	Se regará la superficie a excavar a fin de evitar la propagación de polvo. Establecer límites de velocidad para los camiones cargados de material removidos. No permitir el acceso de vehículos cuya carga no esté asegurada con redes o lonas.
Ruido	Nivel de ruido	Para mitigar el ruido los escapes de la maquinaria y equipo tendrán en perfectas condiciones los silenciadores. En los niveles de ruido permisibles, se deberá apegar a lo establecido en las NOM-082-SEMARNAT-2011. La nula presencia de vehículos trabajando fuera de los horarios permitidos.
Suelo	Características fisicoquímicas	Evitar el uso de herbicidas para realizar el desmonte en las zonas con maleza.

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 25 de 42



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Comp.	Impacto	Medidas de mitigación y/o compensación
		- Las reparaciones mecánicas que se le realicen a la maquinaria, forzosamente deberán de efectuarse en el sitio destinados a taller. Estos sitios deberán ser totalmente impermeables y deberán estar equipados con desarenadores y trampas de aceite y grasas. - Los frentes de trabajo (obras provisionales) deben ser provistos de sistemas de saneamiento básico, con la adecuada disposición de sus excretas (sanitarios portátiles) y residuos sólidos (contenedores con tapa). - En un área fuera área de trabajo se colocarán contenedores impermeables con tapa, para almacenar temporalmente los residuos sólidos urbanos y peligrosos generados en las etapas de preparación del sitio y construcción, para posteriormente ser entregados mediante manifiesto generador de residuos peligrosos a empresas autorizadas por la SEMARNAT para recolectar residuos peligrosos, y así dar cumplimiento a la NOM-052-SEMARNAT-2005. - La empresa constructora deberá elaborar un plan de contingencias para la protección de los suelos, en caso de derrames accidentales de combustible u otros riesgos inherentes. - Las reparaciones menores a la maquinaria que se hagan en el sitio de la obra, los residuos como aceites, grasas generadas se colocaran barreras antiderrames que deberán ser manejados y almacenados.
	Erosión	Para que la erosión del suelo se regará el área de construcción con agua tratada. La maquinaria que participe en las etapas de preparación del sitio, construcción y mantenimiento, deberá utilizar únicamente el camino existente para llegar al sitio puntual y por ningún motivo deberán circular abriendo nuevos caminos.
	Estabilidad	La disposición de los sobrantes de mezclas asfálticas deberá recogerse y en camiones de volteo retornarse a la planta de asfalto, para su reciclado o disposición definitiva. Apego estricto a los planos del proyecto, limitando la afectación al suelo planeado.
	Infiltración y patrón de drenaje	En caso de requerirse almacenamiento temporal combustible (recarga a maquinaria durante la jornada de trabajo), este deberá estar en tambos de 200 litros, alejado de corrientes superficiales y con el señalamiento Vigilar periódicamente que el sistema de combustible no tenga fugas.
Agua	Calidad	Colocación de una malla geotextil y así evitar que cualquier elemento propio de las actividades de la etapa de preparación caigan al cuerpo del Arroyo Monte Alto. Se colocarán letrinas portátiles a razón de 1 por cada 15 trabajadores y de esta manera se evitará que se contamine el agua con los residuos
	Infiltración superficial	El retiro de los residuos será bajo la normatividad aplicable vigente, el área de almacenamiento de residuos peligrosos y el patio de maniobras estarán alejados del cuerpo de agua para evitar contaminación del mismo.
	Flujo de agua superficial	Manejo y disposición controlada de residuos sanitarios. Manejo y disposición controlada de residuos considerados peligrosos y no peligrosos.
Flora	Cobertura vegetal	No deben eliminar especies de flora fuera de la áreas asignadas al proyecto.

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 26 de 42



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Comp.	Impacto	Medidas de mitigación y/o compensación
		Reutilización del material de desmonte y despalme removido orgánico para integrarlas en trabajos de rehabilitación posteriores etapas de la construcción del puente.
	Hábitat significativo	Promover trabajos de reforestación en áreas circundantes como actividades de participación ciudadana y educación ambiental en escuelas. Reubicación de ejemplares rescatables y con posibilidades altas de repoblación.
	Diversidad	Prohibición del corte, aprovechamiento o recolección de ejemplares vegetales dentro del frente y/o áreas de trabajo. Restricción de velocidad cerca de las aéreas verdes naturales.
	Especies de interés comercial	La empresa constructora a cargo, deberá capacitar a sus trabajadores mediante cursos de educación ambiental para aprender a respetar la flora silvestre. Para compensar la vegetación eliminada durante el desmonte de las laderas del puente se recomienda realizar un programa de reforestación en el margen del cauce con especies nativas. Dicho programa quedará a cargo de su ejecución la contratista.
Fauna	Hábitat significativo	Reubicación de ejemplares rescatables y con posibilidades altas de repoblación. Instalación de una cerca perimetral que impida en la etapa operativa el acceso de animales y personas ajenas.
	Abundancia	Equipar el camino con señales que indiquen el cruce de ganado o la presencia de fauna silvestre, para prevenir riesgos de atropellamientos, durante la etapa de operación.
	Diversidad	Prohibición de la captura o caza de especies animales terrestres y/o cualquiera que se encuentre presente.
	Especies de interés comercial	Evitar matar serpientes y otras especies de fauna silvestre, atraparlas y reubicarlas en espacios silvestres fuera de las áreas urbanas.
paisaje	Elementos contrastantes	■ Para impedir el deterioro de la estética del paisaje se tendrá especial cuidado con la maquinaria y el equipo, regando los caminos de acceso con agua tratada para evitar la presencia y aumento de las partículas de polvo provocadas por el recorrido de los camiones. ■ Al término de la "Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos." Localidad La Defensa Castillo de Teayo, Veracruz" se deberán limpiar los linderos, recolectando con ello toda la basura. ■ Una vez terminada la construcción del mismo se fusionara con el medio armonizando el entorno dando una mayor atractiva visual. ■ La presencia de señalizaciones en los accesos, vías cercanas, vías internas y demás lugares, de acuerdo a lo señalado en el proyecto ejecutivo.
	Apariencia del aire	Para impedir el deterioro de la estética del paisaje se tendrá especial cuidado con la maquinaria y el equipo, regando los caminos de acceso con agua tratada para evitar la presencia y aumento de las partículas de polvo
	Vistas escénicas	■ Durante la operación del puente, la autoridad municipal correspondiente deberá realizar campañas de vigilancia para evitar la formación de basureros en las laderas y los costados del puente. ■ Establecer un programa permanente de recolección de desechos sólidos dentro del área que corresponde al puente, promovido por el municipio de Castillo de Teayo, así

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 27 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Comp.	Impacto	Medidas de mitigación y/o compensación
		como la instalación de depósitos de basura, se colocaran señalamientos de prohibido tirar basura en el lugar.

El **promovente** señala que, en base a la información obtenida de la matriz de identificación de impactos, se obtuvieron un total de 83 impactos de los cuales 3 corresponden a etapas preliminares, 44 a etapa de preparación del sitio, 20 a construcción, 2 a operación y por ultimo 2 a la etapa de mantenimiento, esto significa que, 39 de los impactos identificados son de carácter positivos (medio socioeconómico) y 44 (medio natural) corresponden a los de carácter negativo, estos, pueden ser nuevos o derivados de un efecto residual, por lo tanto, se observa que la etapa con mayor generación de impactos identificados, es la de preparación del sitio con 53.01 % y en la etapa de construcción se identificaron 24.09 % y la etapa con menor número, es la de operación y mantenimiento con 4.8 %.

El **promovente** señala que, la identificación y valoración **impactos residuales** representan el efecto inevitable y permanente del **proyecto** sobre el ambiente, en consecuencia, el resultado de esta sección aporta la definición y el análisis del "costo ambiental" del **proyecto**, entendiéndose por tal, la disminución real y permanente en calidad y/o cantidad de los servicios ecosistémicos en el **SA**. Por lo tanto, se identificaron los siguientes impactos residuales negativos; como son, modificación de la estética del paisaje, generación de ruido y emisiones contaminantes, debido a que una vez que el puente vehicular sea puesto a operación, se mantendrán los decibeles de ruido y emisiones a la atmósfera constantes.

Así también el **promovente** manifiesta que, al desarrollar el **proyecto**, se proponen oportunidades de impulsar las fuentes de empleo desde la fase de preparación del sitio hasta su operación y mantenimiento, haciendo hincapié y puntualizando que se cumplirán los lineamientos necesarios en materia ambiental, para garantizar que su realización sea factible y viable, ya que sus procedimientos de preparación del sitio, construcción y operación buscan minimizar y atenuar cualquier tipo de impacto generado, complementando lo anterior con la aplicación de medidas de prevención, mitigación y/o compensación que permitirán un desarrollo compatible con su entorno natural.

Por lo anterior esta **DGIRA** manifiesta que, derivado del análisis realizado de los impactos ambientales que serán ocasionados por el desarrollo del **proyecto**, se proponen las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se presentaron en la tabla anterior, así como los Programas que fortalecerán dichas medidas, los cuales señalan de manera específica las acciones que se deberán llevar a cabo para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales del **SA**.

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 28 de 42



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Cabe mencionar que el énfasis en las medidas de prevención se deriva en función de que estas reducen el costo ambiental y económico de la ejecución del **proyecto**.

De lo anterior, se concluye que los impactos generados por el desarrollo del **proyecto**, corresponden a los esperados por su realización; asimismo, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior, éstas deberán ser complementadas con lo señalado en el apartado de condicionantes del **TÉRMINO SÉPTIMO** de la presente Resolución Administrativa.

Pronósticos Ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

12. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SA** sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado, fueron considerados posibles escenarios, sin **proyecto**, con **proyecto** y sin la aplicación del programa de vigilancia ambiental (**PVA**) y finalmente con **proyecto** y con la aplicación de las medidas establecidas en el Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**), al respecto, el **PVA** propuesto, tiene el objetivo de facilitar la aplicación y seguimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales.

Escenario sin la implementación del proyecto.

Al respecto, el **promoviente** señala que, dadas las condiciones actuales en cuanto a la densidad, distribución de la población y al uso de los recursos de la región, y a la existencia de las comunidades establecidas actualmente, se esperaría que ambientalmente tales condiciones permanezcan estables, y con las mismas tendencias de deterioro actual en caso de que no se realice el **proyecto**, ya que no se incrementaría el nivel de uso de los recursos, y las actividades desarrolladas serían las mismas, ya que no existen alternativas de desarrollo diferentes a las actuales.

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"
H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 29 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

El **promovente** manifiesta que el diagnóstico ambiental del **proyecto**, muestra una modificación importante de los componentes del **SA**, como son la geomorfología, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos, lo cual conduce a considerar que el sistema presenta una condición de degradación progresiva en sitios de alta y moderada fragilidad, definida como aquellos sistemas perturbados, frágiles y sujetos a presiones naturales, culturales y económicas, que favorecen el desarrollo de paisajes cada vez empobrecidos e inestables. La actividad urbana acelera la perturbación física, química y biológica, con la creciente pérdida de la calidad edáfica y la desaparición de comunidades vegetales y poblaciones de fauna, incremento de su inestabilidad y una mayor degradación. El paisaje se encuentra bajo una degradación Progresiva por causas antrópicas, por lo tanto el **proyecto**, se desarrolla sobre un **SA** fuertemente presionado y perturbado, con componentes ambientales como la geomorfología y suelos muy frágiles y de baja resiliencia.

Escenarios con **proyecto** y sin control de impactos ambientales.

El **promovente** menciona que, las condiciones ambientales se verían afectadas ligeramente desde la etapa inicial y se mantendrían así a través del tiempo, debido a que la obra a realizarse será la demolición de una obra existente y la construcción de un puente vehicular, por lo que el medio ambiente, la calidad paisajística y demás factores analizados, no se modifican de forma significativa a través del paso del tiempo, ya que una vez terminada la obra mejorarán las condiciones para los usuarios con respecto a la movilidad, así también con el **proyecto** se generarán importantes efectos positivos en el ámbito económico, con una tendencia favorable, gracias a que el dinamismo económico tiende a alcanzar su máximo y mantener una gran estabilidad de las actividades económicas relacionadas con los ámbitos urbano, comercial y de servicios, asociados a la dinámica poblacional dedicada a otros rubros, como es el transporte de personal, materias primas, productos y servicios de salud, el **proyecto** que representa una obra de prioridad local, reduciendo la "brecha ambiental", existente entre el pronóstico "Sin **proyecto**" y "Con el **proyecto**", resultando con una tendencia positiva, ante la comparación a lo largo del tiempo, obteniendo una mejoría de su calidad ambiental.

Escenario con **proyecto**, aplicando medidas de control y mitigación para los impactos ambientales.

El **promovente** manifiesta que, el principal factor ambiental atendido será la reducción y prevención del aumento de gases y partículas de polvo, generadas por el movimiento de tierras, así como la pérdida de cobertura vegetal y afectación a la fauna terrestre, en este sentido, el impacto residual será moderado y prácticamente se puede mencionar que el impacto sobre la fauna quedará muy restringido, ya que fuera de esta zona, las poblaciones faunísticas quedarán prácticamente inalteradas, las actividades de

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 30 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

nivelación, excavación, compactación y conformación de las trabes que recibirán la superestructura del puente vehicular, generan efectos permanentes e irreversibles; donde las corrientes hidrológicas temporales tendrán posibles alteraciones de la calidad de agua, la sedimentación y la contaminación por vertidos de materiales de construcción, que requieren un sistema de drenaje que tenga la operación suficiente y evitando la caída incidental de materiales y sustancias químicas al cauce del río, por lo anterior, es importante destacar que la mayoría de los impactos ambientales identificados, serán atendidos por el conjunto de medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas, las cuales permiten predecir que se atenuarán sus efectos negativos en diferentes intensidades y efectividad.

El **promoviente** afirma que, por lo antes expuesto, puede concluirse que la ejecución del **proyecto** es factible y altamente recomendable desde el punto de vista ambiental y socioeconómico, los impactos negativos que representa son en gran parte, poco significativos y en su mayoría mitigables a través de la ejecución de los distintos programas propuestos y coordinados de manera general por el Programa de Vigilancia Ambiental, y el beneficio socioeconómico es real y permanente, y cumple con la normatividad y criterios ambientales para ser un **proyecto** sustentable.

No obstante, lo anterior, es innegable que el **proyecto** podrá tener impactos poco significativos en el medio donde se insertará, ya que la superficie del trazo ya cuenta con una infraestructura, sin embargo, la mayoría de los impactos se generaran, en la etapa de preparación del sitio y construcción, esto hace que los impactos sean temporales además que se determinó que eran no relevantes, y para los cuales se establecerán medidas de mitigación que minimizarán el efecto adverso.

Por lo tanto, los efectos residuales del **proyecto** disminuirán en magnitud, aunque esto no alcanzara para lograr recuperar el valor biológico inicial del **SA**, debido a que el desarrollo del **proyecto** se encuentra inmerso en una zona impactada por las diversas actividades antrópicas que se llevan a cabo. No obstante, la adecuada aplicación de diversos programas ambientales no sólo disminuirá las situaciones de riesgo y amenaza a la calidad ambiental de la superficie del sitio, sino además se sumarán a la superficie bajo algún tipo de manejo adecuado, incrementando con ello las oportunidades de conservación y restauración de la calidad ambiental del sitio.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

13. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, el **promoviente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 31 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que ésta **DGIRA** determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; asimismo, se presentaron los mapas, planos de conjunto así como sus coordenadas y fotografías, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información incluida en la **MIA-P**.

Cabe mencionar que, de conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **RLGEEPAMEIA**, la presente Resolución Administrativa se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización del **proyecto**.

14. Que esta **DGIRA**, en estricto cumplimiento a lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 de su **RLGEEPAMEIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los Impactos Ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el **promoviente**, considerando para todo ello el **SA**. Por lo anterior, y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de Impacto Ambiental, esta **DGIRA** identificó que aún y cuando existirán Impactos Ambientales por la realización del **proyecto**, éstos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por el **promoviente** así como las señaladas en la presente Resolución Administrativa.

Por lo antes expuesto, el **promoviente** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA**, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del **RLGEEPAMEIA**, dado a que se evaluaron los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 32 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, ya que:

1. La propuesta de **SA** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y **AI** del **proyecto**, durante el tiempo previsto para su ejecución, concluyéndose que aún y cuando se presentarán impactos ambientales significativos o relevantes, estos serán prevenidos, mitigados y/o compensados con las medidas propuestas por el **promoviente** así como lo señalado en la presente Resolución Administrativa.
2. El **promoviente** sometió a consideración de esta **DGIRA** una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta **DGIRA** consideró viables de ser aplicadas.

En este sentido, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la **LGEEPA**, el **promoviente** está obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4, párrafo sexto, 8, segundo párrafo, 14, 16, 25, 26, apartado A, 27, 73, fracción XXIX-G, y 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2, 14, 18, 26, fracción VIII, y 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 2, 3, 13, 16, fracción X, 53, 54, 55, y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**; 1, fracción I, 2, 3, fracciones I, IV, XX, XXI, XXV, XXVI y XXVII, 4, 5, fracciones II, V, X, XI y XXII, 15, fracciones I al VI, XI, XII y XVI, 6, párrafo tercero, 15, fracciones I al V, XI y XII, 28, párrafo primero, fracción X, 30, párrafos primero y segundo, 34, párrafos primero y tercero, 35, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II y último, 35 BIS, 35 BIS 1, 36, 37 TER, 44, 79, 156 y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 1, 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, II y VII, 5, inciso R), fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción I, 12, 14, 17, 21, 22, 24, 25, 26, 36, 37, 38, párrafo primero, 39, 44, 45, fracción II, 47, 48, 49, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**); 1, 2, fracción VII, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9, fracciones II, XXIII, XXV y XXXVII, y 18, fracciones II, inciso e), VIII y IX del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio**

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"
H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 33 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 14 de marzo de 2025, lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**, **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Río Tuxpan** y las **Normas Oficiales Mexicanas** aplicables, esta **DGIRA** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable; por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.-La presente Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz**" promovido por el **H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz**.

1. Ubicación:

El **proyecto** se localizará en la localidad de La Defensa, Municipio de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz.

2. Características técnicas del proyecto.

El **proyecto** consiste en la demolición, construcción, operación y mantenimiento de un puente vehicular en uso, que permitirá el cruce del Arroyo sin nombre, el cual comunicará las comunidades de La Defensa con Miahuapan, Mecapalapa y la Mesa de Metlatoyucan, considera 7 m de ancho de calzado y 9.10 m de longitud, con un ancho de corona de 6.87 m, carga propuesta Hs20 cabe señalar que, la totalidad de la superficie se encuentra dentro de la zona federal.

El uso de suelo y vegetación actual, en el trazo del **proyecto** es: Agricultura de riego anual y Asentamientos humanos.

Superficie requerida.

La superficie total del **proyecto** considera 72.84 m², de los cuales, el total quedará inserto en la Zona Federal.

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 34 de 42



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Las características del **proyecto**, coordinadas, así como las superficies y etapas requeridas durante el desarrollo del mismo se detallan en el capítulo II de la **MIA-P** del **proyecto** conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 6** de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa, tendrá un plazo de **04 meses** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción, el desmantelamiento y abandono no se considera ya que se trata de una vía de comunicación a la cual se le dará mantenimiento constante, el primer plazo comenzará a surtir efecto a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente Resolución Administrativa y se considera un periodo de **35 años**, para la operación y mantenimiento del **proyecto**, quedando condicionado este último plazo a que se haya llevado a cabo la construcción del **proyecto**.

Dicha vigencia podrá ser modificada a solicitud de el **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite **CONAMER** con número de homoclave SEMARNAT-04-008 dentro de los **30 días hábiles** previos a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de el **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de el **promovente** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa. El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Veracruz (**ORPAGT-PROFPEPA-Veracruz**) a través del cual, dicha unidad administrativa haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **RLGEEPAMEIA**, la presente Resolución Administrativa se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización del **proyecto**.

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"
H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 35 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente Resolución Administrativa; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SEXTO** de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO.- El **promoviente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente Resolución Administrativa, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa.

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base al trámite **CONAMER** con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Por lo anterior, el **promoviente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado como de las modificaciones a realizar (condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales, las medidas de mitigación y los escenarios esperados), con el cual esta **DGIRA** se encuentre en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas alterarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Resolución Administrativa.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 36 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. En atención a lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a los pueblos indígenas y tribales en países independientes, así como en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a lo señalado en las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), las cuales disponen que previo a la emisión de cualquier autorización, concesión o permiso que incida sobre tierras o territorios indígenas, se deberá realizar un procedimiento de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, a los pueblos y comunidades que pudieran verse afectadas, se realizó un análisis de la información disponible en fuentes oficiales.

De acuerdo con los registros del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, particularmente a nivel de localidad y AGEB urbana, se confirma que el Municipio de Castillo de Teayo, del Estado de Veracruz, es considerado como municipio con población indígena, y en algún momento, el **proyecto**, puede incidir sobre los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas ahí asentados; por lo que de ser el caso que algún miembro que se ostente como indígena o Afromexicano(a) pudiera sentir que sus derechos son afectados por el desarrollo del **proyecto**, el **promovente**, deberá establecer los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes en el Estado de Veracruz, en coordinación con el INPI, para que de ser el caso, se determine si dichas personas, conforman un sujeto colectivo de población indígena y en consecuencia, sea necesario llevar a cabo la Consulta Indígena.

En este sentido, el **promovente** deberá presentar el documento que emitan las autoridades competentes, mediante el cual se determine la necesidad de llevar a cabo la consulta libre, previa e informada, o en su caso se establezca que ésta, no es necesaria en virtud de no existir un sujeto colectivo de población indígena o afromexicana que pueda verse afectado en sus intereses y/o derechos humanos.

2. El **promovente** mediante el Sistema de Trámites Electrónicos Con@gua en Líne@, en la dirección <https://buzondelagua.conagua.gob.mx/>, deberá solicitar los tramites CONAGUA-02-002 (Permiso para

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 37 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

realizar obras de infraestructura hidráulica, integrando en el expediente técnico del **proyecto** ejecutivo, los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos, geológicos correspondientes al tipo de obra y documentación legal) y el trámite CONAGUA-01-006 (Concesión para la ocupación de terrenos federales), toda vez que la administración le compete a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**). Posteriormente el **promoviente** deberá remitir el acuse de recibo por parte de esa Institución a esta **DGIRA** para su conocimiento.

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del **proyecto**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas señaladas en el **CONSIDERANDO 11** de la presente Resolución Administrativa, y lo dispuesto en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, el **promoviente** deberá ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** propuesto en la **MIA-P**; en el cual, deberá integrar, la totalidad de las medidas señaladas en el **CONSIDERANDO 11** de la presente Resolución Administrativa, así como los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** que en esta Resolución Administrativa se señalan, así como la **totalidad de los programas propuestos** en la **MIA-P**, mismos que deberán ser considerados como programas específicos, el **PVA** deberá incluir:

- Objetivos.
- Metas y alcances.
- Responsables de la ejecución del Programa.
- Programa calendarizado de aplicación del mismo.
- Propuesta de análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del mismo.
- Todas y cada una de las **medidas de control, prevención y mitigación**; así como los **programas propuestos** en la documentación presentada

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 38 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

Incorporar dentro del **PVA**, de manera independiente, las **medidas de control, prevención y mitigación** propuestas en la **MIA-P**; que no pueden ser integradas a alguno de los programas propuestos en el propio **PVA**.

El **promoviente** deberá presentar en un plazo máximo de **un (01) mes** contado a partir de la recepción de la presente Resolución Administrativa; copia del **PVA** con las adecuaciones pertinentes para integrar las medidas de control, prevención y mitigación; así como los programas propuestos y los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** señalados en la presente Resolución Administrativa a la **ORPAGT-PROFEPA-Veracruz** para su seguimiento correspondiente; asimismo, el **promoviente** deberá presentar los resultados de la aplicación del **PVA**, a través de la presentación de **Informes Anuales**, en original a la **ORPAGT-PROFEPA-Veracruz** y copia del mismo y de la constancia de recepción a esta **DGIRA** para conocimiento, donde se incluyan los resultados obtenidos de la aplicación del **PVA** así como el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa, acompañado de su respectivo anexo fotográfico; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha Unidad Administrativa evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la **CONDICIONANTE** en cita.

En este sentido, y considerando la importancia de las acciones y programas que se realicen para mitigar, prevenir y/o compensar los impactos ambientales que generará el **proyecto** dentro del **SA**, el **promoviente** deberá poner en ejecución el **PVA** conteniendo todos los elementos señalados en la presente **CONDICIONANTE**.

4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51, fracciones II y IV del **RLGEEPAMEIA** que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; o impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables; por lo anterior, esta **DGIRA** determina que el **promoviente** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **Instrumento de Garantía** que asegure el debido cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** enunciadas en la presente Resolución Administrativa, así como para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante las diferentes actividades que involucra el **proyecto**. El tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a estudios técnicos-económicos; que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**; el

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 39 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, el **promovente**, deberá exhibir la garantía financiera ante esta **DGIRA**; para lo cual, deberá presentar en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente Resolución Administrativa, el Estudio Técnico Económico a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGIRA** en un plazo no mayor a **30 días hábiles** analice y en su caso, valide la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**.

5. Presentar a la **ORPAGT-PROFEPA- Veracruz** y copia del acuse de recibido a esta **DGIRA**, al finalizar las obras de construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo del **proyecto**, un diagnóstico de afectaciones, en el que se describan las condiciones ambientales finales de los sitios destinados a la construcción de la infraestructura, haciendo un análisis comparativo de las condiciones iniciales y finales de las zonas destinadas a la construcción del **proyecto**; lo anterior con la finalidad de que la **ORPAGT-PROFEPA- Veracruz**, de ser el caso, establezca medidas de urgente aplicación de presentarse un posible desequilibrio ecológico en la zona; el diagnóstico referido deberá incluir una memoria fotográfica comparativa de las condiciones iniciales y finales.

OCTAVO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la **ORPAGT-PROFEPA- Veracruz**, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente Resolución Administrativa a favor de el **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 40 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en los predios destinados a la construcción del **proyecto**, así como en su **AI**, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en la presente Resolución Administrativa, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- Se hace del conocimiento de el **promoviente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los **TÉRMINOS** y/o **CONDICIONANTES** que integran la presente Resolución Administrativa, serán motivo de que la **SEMARNAT**, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de Impacto Ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DECIMOSEGUNDO.- La **SEMARNAT**, a través de la **ORPAGT-PROFEPA- Veracruz**, vigilarán el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOTERCERO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución Administrativa, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 3, fracción XV, de la **LFPA** se hace del conocimiento del **promoviente** que, la presente Resolución Administrativa definitiva dictada en el **PEIA**, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión administrativo, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; supuesto en el que esta **DGIRA**, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la Resolución Administrativa definitiva. Asimismo, se le informa que, en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la Resolución Administrativa definitiva, podrá ser impugnada ante el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDEC**), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"
H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 41 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02304-26

DECIMOQUINTO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución Administrativa al **promoviente**, a través de su **Presidente Municipal Constitucional el C. Obed Méndez Fernández**, o bien a través de alguno de sus autorizados para recibir notificaciones; o en su caso, en el domicilio señalado para tales efectos; conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 19, 35, fracción II, 36, 38 y 39, y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

DECIMOSEXTO.- Hacer del conocimiento de la **ORPAGT-PROFEPA-Veracruz** el contenido de la presente Resolución Administrativa para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: **Mtra. Ileana Villalobos Estrada.** - Subsecretaría de Regulación Ambiental en la SEMARNAT. - C.E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mtra. Mariana Boy Tamborrell. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - C.E.: mariana.boy@profepa.gob.mx
Lic. Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. - C.E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx
Ing. Norma Rocío Nahle García. - Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz. - C.E.: rocio.nahle@veracruz.gob.mx
Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz. - Presente.
Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Veracruz. - Presente.

Referencias DGIRA: Expediente: 30VE2024V0086.

Elaboró.

3 CBV

Revisó. / Vo. Bo.

AHG

Autorizó.

PIOM

"Construcción de Puente Vehicular Calle Ignacio Ríos" Localidad La Defensa, Castillo de Teayo, Veracruz"

H. Ayuntamiento Constitucional de Castillo de Teayo, Estado de Veracruz

Página 42 de 42



2026
año de
Margarita
Maza